República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2019-15104539-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente Nº 1.770.022/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 791/18 (RESOL-2018-791-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.770.022/17 y a fojas 3/4 del Expediente N° 1.773.060/17 agregado a fojas 12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **688/18 y 689/18** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 de marzo de 2017, entre los Sres. **RAUL AMANCIO MARTINEZ**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, **Dr. JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, el Sr. **ORLANDO FARIÑA** DNI 12.403.751, en su carácter de Secretario General Seccional Buenos Aires y la **DRA. ALELI NATALIA PREVIGNANO**, DNI 25679199 en su carácter de Apoderada y en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, en adelante, el Sindicato y por la otra , Julio Cesar Salvioli DNI 16. 261.225, en su carácter de Gerente Comercial y **Mariela E. Longhi**, DNI 20734700 apoderada conforme poder que aquí se adjunta, ambas en representación de **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** , con domicilio constituido en la calle 7 Nº 755 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, la Empresa, y en conjunto "Las Partes", manifiestan lo siguiente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/1995

PRIMERO: INCREMENTO NO REMUNERATIVO

Las partes acuerdan a partir del mes de marzo del corriente año otorgar a todos sus trabajadores, un incremento No Remunerativo de un 15% a aplicar sobre los conceptos remuneratorios , excluidos almuerzo/ adicional por permanencia, que percibe el personal de la EMPRESA al mes de febrero de 2017. Los conceptos almuerzo y permanencia quedarán en los valores que rigen de acuerdo a lo convenido mediante Acuerdo Salarial suscripto entre las Cámaras y el Sindicato de Seguros, acuerdo homologado mediante Resolución 800/2016

La EMPRESA, en beneficio de los trabajadores, considerará ese porcentaje no remuneratorio a los efectos de abonar vacaciones y sueldo anual complementario, sin que ello importe revertir la naturaleza no remuneratoria aquí convenida. Consecuentemente, la circunstancia de calificarlo como no remuneratorio se circunscribe a que dicho porcentaje de incremento sobre los conceptos detallados, no cotizará a la seguridad social, ni para aportes ni para contribuciones.

SEGUNDA: ABSORCION

Los incrementos que resulten de la aplicación de lo establecido en el presente convenio absorberán hasta su concurrencia y resultarán compensables con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza –remunerativo o no- que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

TERCERA: VIGENCIA

Las Partes expresamente pactan que las sumas acordadas en el artículo primero del presente convenio entrarán en vigencia a partir de la liquidación de marzo de 2017

El porcentaje de incremento pactado en la cláusula primera del presente, será abonado por la Empresa a los trabajadores por el monto y en la forma allí descripta. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, si tras la compensación de este incremento con las escalas que entren en vigencia en el acuerdo paritario que se suscriba, continuara restando un saldo en exceso de dichas escalas, de carácter no remuneratorio, al tiempo de pactarse nuevos salarios básicos por paritarias, u otros incrementos remuneratorios o no remuneratorios mediante negociación entre el SINDICATO y las cámaras, en especial, la Asociación Argentina de Mutualidades y Cooperativas, la Empresa podrá compensar ese saldo no remuneratorio que hubiera quedado como residual, para la pertinente adecuación, de corresponder, debiendo en su caso pasar a remuneratorio la proporción que deba utilizarse para ajustar a los nuevos básicos que rigieran, con las vigencias y plazos que se estipulen en el acuerdo paritario. Asimismo las partes pactan que la totalidad de las sumas no remunerativas pactadas pasaran a ser remunerativas indefectiblemente con los salarios correspondientes al mes de octubre de 2017, o con antelación, en tanto ello fuera necesario para cubrir los nuevos básicos de carácter remuneratorio que se fijaran en esa instancia por acuerdo paritario.

CUARTA: HOMOLOGACION

Las Partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación Sindical

Raúl Amancio Martínez

Jorge Alberto Sola

Orlando Fariña

Alelí Natalia Prevignano

Representación Empresaria

Julio Cesar Salvioli

Mariela Longhi

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo FOLIO 18 M.T.E. y S.S.

Expte N°1.770.022/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30hs del día 04 de Octubre de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,** la Dra. Alelí Natalia PREVIGNANO, en su carácter de apoderada y Miembro Paritario, por una parte y por la empresa: **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** los señores: No comparecen.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra a la representación **gremial**, manifiesta que: Venimos a ratificar los acuerdos suscriptos entre la representación gremial: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa: SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA; celebrados el día 21/03/17, obrante a fs.2/2vta; y 30/07/17, obrante a fs.3/3vta y 4 del expediente agregado N°1.773.060/17, obrante a fs.12; y solicitamos su pertinente homologación.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.--------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

31

Expte N°1.770.022/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00hs del día 20 de Marzo de 2018, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la empresa: **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** la señora: María LONGHI con D.N.I. N°20.734.700, en carácter de Miembro Paritario y apoderada.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra a la representación **empresarial**, manifiesta que: Venimos a ratificar los acuerdos suscriptos entre la representación gremial: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa: SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA; celebrados el día 21/03/17, obrante a fs.2/2vta; y 30/07/17, obrante a fs.3/3vta y 4 del expediente agregado N°1.773.060/17, obrante a fs.12; y solicitamos su pertinente homologación.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.--------

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E.y S.S.

IF-2019-15104539-APN-DNRYRT#MPYT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-15104539-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Marzo de 2019

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 791/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.13 16:03:26 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.13 16:03:27 -03'00'